



"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DIFERENTES EVENTOS DE LAS DISTINTAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS, CUSTODIA Y VIGILANCIA DE MATERIAL PIROTÉCNICO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR"



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

ÍNDICE:



1.- OBJETO DEL PLIEGO

2.- NORMATIVA LEGAL

3.- CONDICIONES GENERALES

3.1.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.2.- ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS

4.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1. OBLIGACIONES GENERALES Y DEPENDENCIA FUNCIONAL

4.1.1. PERSONAL Y SUSTITUCIONES

4.1.2. CONTROL DEL SERVICIO

4.2. SOLICITUDES TÉCNICAS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA

4.2.1 COMUNICACIONES

4.2.2 DOTACIÓN DE EXTINTORES

4.2.4 DOTACIÓN DE UN DESA

4.2.3 VEHÍCULOS Y CASSETAS PARA LA NOCTURNIDAD

4.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LEY LOPD

4.4 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD

4.5 RELACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y SU PERSONAL.

5.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

6.- INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO POR EL AYUNTAMIENTO

7.- DURACIÓN E IMPORTE DEL CONTRATO

8.- CLÁUSULAS DE RESERVA Y SIGILO

9.- PLAN DE SEGURIDAD



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DIFERENTES EVENTOS DE LAS DISTINTAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS, CUSTODIA Y VIGILANCIA



DE MATERIAL PIROTÉCNICO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que regularán la prestación del servicio de seguridad integral de las actividades culturales que realizan las diferentes Áreas y concejalías municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, Guarda y custodia de material pirotécnico para las fiestas patronales de Almuñécar y la Herradura y Vigilancia en horario laboral de la Casa Consistorial y el Centro Municipal de Servicios Sociales.

Esta contratación viene determinada por la propia finalidad del Ayuntamiento de Almuñécar y que en sus diferentes concejalías y áreas llevan a cabo la gestión de la promoción y fomento de la cultura y las artes. El Ayuntamiento desarrolla proyectos culturales singulares al tiempo que administra una amplia gama de servicios estables e infraestructuras públicas de carácter cultural, asumiendo la gestión de las diferentes zonas en que se realizan eventos culturales tales como son la Casa de la Cultura, el Centro Cívico de la Herradura, el Parque del Majuelo, etc., zonas donde de forma periódica y estable se realizan eventos culturales durante todo el año, tales como representaciones teatrales, conciertos de música y danza, espectáculos musicales, espectáculo piro-musical de la festividad de la patrona del municipio, con una grandísima afluencia de público, exposiciones de arte, en los diferentes enclaves históricos e instalaciones municipales, Concurso internacional de guitarra Andrés Segovia de la Herradura, festejos en caseta municipal de las fiestas patronales de verano, Fiesta de las hogueras de San Juan, Carnaval y un largo etcétera, así mismo es de obligatoriedad la necesidad de vigilancia con arma para la custodia del acopio de material pirotécnico y de vigilancia en horario de atención al público de la Casa Consistorial y Centro Municipal de Servicios Sociales, con el fin de preservar la seguridad del personal que presta sus servicios en ellos y del público en general.

Todo lo anterior exige contar con los medios materiales y humanos necesarios para la prestación de estos servicios. Al carecer el Ayuntamiento de los medios propios para poder prestar dichos servicios, es necesario proceder a su contratación externa en los términos definidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato dividido en lotes y recogido en el presente pliego es el siguiente:

LOTE Nº 1

- *Servicio de vigilancia de Seguridad con las funciones propias regidas por la Ley 5/2014, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada, con vigilantes de seguridad debidamente uniformados con T.I.P. Para los eventos organizados por el Ayuntamiento de Almuñécar.*

LOTE Nº 2

- *Vigilantes de explosivos que vayan a prestar los servicios de protección relacionados con los artificios pirotécnicos a utilizar en un espectáculo pirotécnico realizado por expertos (siempre que la cantidad supere los 100 kg (NEC)), deberán portar las armas de fuego reglamentarias*



establecidas al respecto en el artículo 19 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre Personal de Seguridad Privada en concreción de lo dispuesto en el artículo 86.1 del vigente Reglamento de Seguridad Privada puesto en relación con el artículo 40.4 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. Para los espectáculos pirotécnicos organizados por el Ayuntamiento de Almuñécar.

LOTE Nº 3

- Servicio de vigilancia de Seguridad con las funciones propias regidas por la Ley 5/2014, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada, con vigilantes de seguridad debidamente uniformados con T.I.P. Para las instalaciones municipales de la Casa Consistorial y Centro Municipal de Bienestar Social.

2.- NORMATIVA LEGAL

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad que se realice estará sujeta, en todo momento, a la legislación y reglamentación vigente y futura en esta materia o en cualquier otra que pueda afectar al objeto de contratación.

Del servicio de Vigilancia de Seguridad se prestará obligatoriamente por empresa autorizada inscrita en el Registro General de empresas de seguridad, constituido en el Ministerio del Interior (Unidad Central de Seguridad Privada), mediante vigilantes de seguridad debidamente habilitados, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego, y en la legislación siguiente:

- La Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.
- Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas, así como para prestar servicios de seguridad privada.
- Las Órdenes Ministeriales del año 2011 sobre seguridad privada.
- La Norma Básica de Autoprotección según el Real Decreto 393/2007.
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Nacional).
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Andalucía.
- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.



- El Convenio colectivo estatal de aplicación al sector en vigor y demás disposiciones concordantes en la regulación de la materia.
- En el caso de convocatoria y desarrollo de huelga de trabajadores se estará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación.
- La Ley Orgánica de 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales y demás disposiciones de desarrollo.
- El licitador se reserva el derecho de revisión del presente contrato, ante posibles modificaciones legales que pudieran afectar a la consideración de las figuras contratadas.

3.- CONDICIONES GENERALES

3.1.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de Vigilancia tendrá un carácter eminentemente preventivo, debiéndose tener en cuenta los planes de seguridad y protocolos existentes en el Ayuntamiento.

El adjudicatario quedará obligado a la adecuada vigilancia y seguridad de las instalaciones municipales y los establecimientos y lugares, tanto públicos como privados, donde el Ayuntamiento realice actividades o eventos. A estos efectos quedará sujeto al estricto cumplimiento de cuantas instrucciones se le cursen por el Ayuntamiento, en orden al tiempo, modo, intensidad y formas de prestación del servicio.

En el ejercicio de sus funciones, la misión del personal encargado de vigilar y proteger las instalaciones municipales y actividades culturales que realice el Ayuntamiento dependerá mucho de la actividad a realizar. Por tanto, la empresa adjudicataria deberá adaptarse en cada servicio a las funciones de seguridad convenientes dependiendo de la instalación, el evento o actividad, así como el cumplimiento de la legislación vigente en la custodia de material pirotécnico cuando este supere los 100 kilogramos de material explosivo.

Seguidamente enumeramos algunas funciones básicas del personal de Vigilantes de Seguridad (estas pueden ser ampliadas por los licitadores dependiendo de las actividades) que tendrán que realizar para los tres lotes de que se compone el servicio:

- a) Ejercer la vigilancia y protección con carácter general de todas las personas y visitantes al evento, instalación o actividad que organice el Ayuntamiento en sus diferentes áreas. Velando por el mantenimiento del orden para que no se perturbe el normal desarrollo del espectáculo público o actividad.
- b) Intervención en la prevención, protección y extinción de incendios, inundaciones y cualquier otro tipo de siniestro que suceda durante la actividad.
- c) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación.



Podrán detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los infractores.

- d) Podrá requerirse servicios de apertura y cierre de las dependencias, instalaciones, puertas de acceso, etc., según protocolos municipales.
- e) Podrá requerirse en caso necesario algún servicio de retirada y custodia con medidas de seguridad del dinero de taquilla por venta de entrada e inscripciones de algunos de los eventos o instalaciones, para su posterior entrega a la persona encargada para tal fin.
- f) Custodia de llaves de las dependencias fijas o temporales de las actividades y entrega de las mismas a las personas autorizadas que están determinadas.
- g) Control de accesos a las instalaciones o dependencias tanto de personas como de vehículos (entradas/salidas) e identificación del personal cuando sea necesario.

La prestación del servicio de control, incluye las correspondientes anotaciones en la hoja de registro de visitas.

- h) Si así lo ordenará el Ayuntamiento, será responsabilidad del personal de seguridad la denuncia ante las autoridades de los incidentes que lo merezcan o indique la dirección, que se hayan producido durante la actividad, evento o servicio.
- i) Notificar de modo inmediato al responsable de la instalación o coordinador del evento de cualquier incidente o alarma surgido en las tareas encomendadas, utilizando los mecanismos existentes, siguiendo las instrucciones correspondientes para casos de emergencia.

Para ello seguirán las instrucciones del "Plan de Emergencia del Ayuntamiento de Almuñécar", evento o dependencia en cuestión.

- j) Podrán requerirse manejo por los vigilantes de seguridad de todos los medios de protección existentes que se pongan en funcionamiento durante la actividad o evento, tanto físicos como electrónicos:
Por ejemplo, deberán tener conocimiento de cómo funciona un sistema Anti-Intrusión (robo, atraco y sabotaje), un sistema de CCTV, una Central de Protección Contra Incendios, un detector de metales, un sistema de Control de accesos, un sistema de Control de rondas, un sistema de Megafonía para casos de emergencia- evacuación, y cualquier otro sistema que se pueda instalar para realizar una Seguridad integral en la instalación, actividad o evento.
- k) Podrá requerirse la realización de rondas de vigilancia tanto diurna como nocturna de control de inspección del estado aparente de todo tipo de instalaciones, servicios, etc... Estos espacios podrán ser interiores como



exteriores, los espacios exteriores algunos estarán delimitados y otros abiertos.

- l) Cualquier incidencia que observen deberá ser reflejada en los partes diarios, sin perjuicio de informar inmediatamente por el medio más rápido de la incidencia detectada al responsable de la instalación u organizador de la actividad.
- m) Prestar toda la colaboración que sea necesaria a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y en especial, con la Policía Municipal, de acuerdo con lo establecido en las leyes y disposiciones vigentes.
- n) El servicio de seguridad fomentará y promoverá en todo momento las buenas prácticas correspondientes al ahorro energético, la optimización de recursos, el respeto al medio ambiente, etc.
- o) En los espectáculos pirotécnicos en la que se prevea la utilización de más de 100 kilogramos de material explosivo, será necesaria la custodia de vigilante con arma de fuego según las estipulaciones de la legislación vigente.
- p) Se podrá solicitar por parte del Ayuntamiento la implantación de un servicio de vigilancia rural con agentes específicos y formación necesaria para tal fin, así como los medios necesarios.

3.2.- ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS

LOTE Nº 1: VIGILANCIA DE EVENTOS:

La vigilancia será mediante vigilantes jurados sin arma, debidamente uniformados y disponiendo cada vigilante de un sistema de comunicación de emergencias (emisora, teléfono móvil o similar), tanto entre ellos, como con la empresa y la organización.

El personal que preste el servicio del evento o actividad estará supervisado por un encargado designado por la empresa adjudicataria, localizable a cualquier hora del día mediante teléfono móvil, que será el interlocutor con los responsables o coordinadores del Ayuntamiento, de todas las incidencias derivadas del contrato (instrucciones particulares, instrucciones urgentes, presentación de facturas mensual, presentación de informes, seguimiento del contrato, etc.).

La empresa de seguridad adjudicataria deberá contar con una persona Jefe de Seguridad o en su defecto Director de Seguridad homologado por el Ministerio del Interior, para coordinar y supervisar la actividad de los vigilantes. Esta persona quedara reflejada en el documento oferta técnica.

El horario y la forma de prestación del servicio se determinarán por el contratante siguiendo la normativa vigente y en concordancia con la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Andalucía el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y



Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

La empresa adjudicataria se compromete a cubrir todos los servicios de Seguridad Integral mediante Vigilantes que le sean solicitados. Para estos servicios el Ayuntamiento y en su defecto el Área que corresponda comunicará, con al menos TRES días de antelación al comienzo de la actividad, el lugar, día y el horario que deben realizar el personal de seguridad. Salvo cuando ésta se efectúe con carácter de urgencia, que podrá efectuarse con una antelación de 24 horas. Se valorará en la oferta un tiempo de respuesta en organizar un servicio de menos de 24 horas. *En la oferta técnica no incluir el valor numérico de este apartado porque puede ser motivo de exclusión de la oferta.*

También cubrirán las ampliaciones de servicio o servicios muy puntuales.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria de comunicar los servicios de seguridad que se planifiquen cuando sea necesario según la reglamentación, al Departamento de Seguridad Privada de la Policía Nacional.

Es necesario que la Empresa de Seguridad tenga una estructura y capacidad de al menos cincuenta Vigilantes de Seguridad, estos datos quedaran reflejados en la oferta. Se valorará en los criterios evaluables mediante fórmula matemática las empresas que oferten mayor número de vigilantes que puedan disponerse en los servicios del Ayuntamiento de Almuñécar. *En la oferta técnica no incluir el valor numérico de este apartado porque puede ser motivo de exclusión de la oferta.*

El licitador deberá especificar en su oferta tanto el precio total de duración de un año del contrato, como el precio unitario por hora de servicio, IVA no incluido, exclusivo para vigilantes de Seguridad sin arma de fuego. Especificando el precio de los diferentes tipos de horas (hora laboral diurna, laboral nocturna, hora festiva diurna, hora festiva nocturna).

Teniendo en cuenta el precio tipo unitario, a la baja que marque el P.C.A.P.

Para el cálculo de la oferta se ha estimado un número de horas anuales, siendo este de los diferentes tipos de horas. Este número es aproximado y variará dependiendo de las actividades o eventos que se realicen cada año por el Ayuntamiento de Almuñécar, por lo tanto, la empresa adjudicataria no podrá reclamar compensación alguna por la variación del número de horas previsto. Si se supera el número estimado de horas, el adjudicatario estará obligado a prestarlas facturándolas según la tabla de precios ofertada.

NUMERO DE HORAS TOTALES ESTIMADAS EN UN AÑO 829.5 HORAS.

LOTE Nº 2: VIGILANCIA Y CUSTODIA DE MATERIAL PIROTÉCNICO:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.1.d), 32.3 y 44.2 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada puestos en relación con los artículos 150.5 y 211.4 del Reglamento de Explosivos, aprobado mediante Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero y en su redacción dada por el Real Decreto 77/2005, de 11 de marzo de modificación del mismo, la fase final de consumo forma parte del proceso de protección de los explosivos almacenados en el depósito



establecido para tal consumo (desde la descarga hasta el disparo final en el lugar de la explotación u obra en el que estén los explosivos) y, en consecuencia, la custodia se extiende a todas las fases por igual y en todo momento (incluyendo cualquier operación inherente a la ejecución). Incluso se pueden efectuar de forma aleatoria, a la finalización de la operación de voladura de los explosivos, registros individuales al personal que haya participado en la misma.

Cuando una empresa de seguridad privada lleve a cabo la actividad de “custodia de explosivos” en una provincia en la que no radique su sede principal, está obligada a abrir una delegación en la misma a tenor de lo establecido en el artículo 17.2.a) del vigente Reglamento de Seguridad Privada. Si no se procediera a la apertura de la correspondiente delegación, sería de aplicación el régimen sancionador, al constituir dicha omisión una infracción leve tipificada en el artículo 150.3 del referido Reglamento.

En principio, toda empresa de seguridad privada que esté autorizada e inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada, por tener un ámbito territorial de actuación de carácter nacional (estatal), puede prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional, sin necesidad de abrir delegaciones. No obstante, sí existen unos supuestos obligatorios en los que se exige la apertura de una delegación; concretamente son las que se establecen en los apartados 2 y 3 del artículo 17 del vigente Reglamento de Seguridad Privada. Por ello, en el caso concreto de la actividad de depósito y custodia de sustancias, materias, mercancías y objetos peligrosos si ésta se va ejercer fuera de la sede principal de la empresa interesada, deberá constar en la autorización de la delegación correspondiente que tal actividad se va a desarrollar en la provincia donde esté ubicada la misma (con independencia de que en ésta delegación se desarrollen otras actividades de seguridad privada también) ya que ha de contar con determinados requisitos humanos y materiales exigidos al respecto.

Al hilo de lo anterior, si la empresa de seguridad privada de que se trate estuviera desarrollando tal actividad en un lugar donde no radicara su sede principal, amparándose en la autorización que ya posee a nivel nacional (estatal) únicamente, incurriría en la comisión de una infracción tipificada en el artículo 150.3 del vigente Reglamento de Seguridad Privada, como ya se ha dicho anteriormente (omisión del deber de abrir una delegación en el supuesto prevenido en el artículo 17.2.a) de dicho Reglamento).

A la vista de lo dispuesto en los artículos 2, 5.1.d), 32.3 y 44.2 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, puesto en relación con las disposiciones incluidas en el vigente Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, se infiere que únicamente los vigilantes de explosivos pueden desempeñar la funciones relacionadas con la protección de los artificios pirotécnicos puesto que estos son objetos o sustancias que requieren de una vigilancia y protección especial por la peligrosidad que su uso conlleva a partir una determinada cantidad, al igual que ocurre con los explosivos, las armas o la cartuchería, citados expresamente como objetos peligrosos a diferencia de los artificios pirotécnicos (“otros objetos o sustancias peligrosas”) que no lo están.

Si bien es cierto que en el artículo 40.1.b) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada no se citan entre los servicios a prestar con armas de fuego a los de vigilancia y protección de fábricas y depósitos o transporte de artificios pirotécnicos, no lo es menos que, en el apartado 3 del artículo 39 de la citada ley, se establece que “previo el otorgamiento de las correspondientes licencias, solo se desarrollarán con armas de fuego los servicios de seguridad privada contemplados en el artículo 40 y las que reglamentariamente se determinen”. Pues bien, de una lectura de lo establecido en el artículo 81 del vigente Reglamento de Seguridad



Privada, se puede apreciar que se distingue entre los servicios que necesariamente se prestarán con armas de fuego, sin la necesidad de autorización alguna (los del apartado 1, párrafos a) y b)), y aquellos otros sometidos a autorización previa, valoradas las circunstancias que en el referido precepto se determinen (las del apartado 1, párrafo c) y las comprendidas en la fórmula residual del apartado 2). Dentro de los servicios que necesariamente han de prestarse con armas de fuego, sin la necesidad de autorización alguna, nos encontramos en el párrafo b) del apartado 1 de dicho artículo con las siguientes: "2. Fábricas, depósitos y transporte de armas, explosivos y sustancias peligrosas". Se entiende que los artificios pirotécnicos pueden incluirse o catalogarse en el concepto de sustancias peligrosas a la vista de la definición que se da de los mismos en el artículo 4.3 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, máxime cuando los mismos están considerados sectorialmente como materia reglamentada, junto con la cartuchería en el mismo texto reglamentario de referencia.

Consecuentemente con todo lo puesto de manifiesto anteriormente, los vigilantes de explosivos que vayan a prestar los servicios de protección relacionados con los artificios pirotécnicos a utilizar en un espectáculo pirotécnico realizado por expertos (siempre que la cantidad supere los 100 kg (NEC)), deberán portar las armas de fuego reglamentarias establecidas al respecto en el artículo 19 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre Personal de Seguridad Privada en concreción de lo dispuesto en el artículo 86.1 del vigente Reglamento de Seguridad Privada puesto en relación con el artículo 40.4 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

La empresa adjudicataria se compromete a cubrir todos los servicios de Seguridad Integral mediante Vigilantes con arma que le sean solicitados. Para estos servicios el Ayuntamiento y en su defecto el Área que corresponda comunicará, con al menos TRES días de antelación al comienzo de la actividad, el lugar, día y el horario que deben realizar el personal de seguridad.

El licitador deberá especificar en su oferta tanto el precio total de duración de un año del contrato, como el precio unitario por hora de servicio, IVA no incluido, exclusivo para vigilantes de Seguridad con arma de fuego. Especificando el precio de los diferentes tipos de horas (hora laboral diurna, laboral nocturna, hora festiva diurna, hora festiva nocturna).

Teniendo en cuenta el precio tipo unitario, a la baja que marque el P.C.A.P.

Para el cálculo de la oferta se ha estimado un número de horas anuales, siendo este de los diferentes tipos de horas. Este número es aproximado y variará dependiendo de los espectáculos pirotécnicos que se realicen cada año por el Ayuntamiento de Almuñécar, por lo tanto, la empresa adjudicataria no podrá reclamar compensación alguna por la variación del número de horas previsto. Si se supera el número estimado de horas, el adjudicatario estará obligado a prestarlas facturándolas según la tabla de precios ofertada.

NUMERO DE HORAS TOTALES ESTIMADAS EN UN AÑO 135 HORAS.

LOTE Nº 3: VIGILANCIA DE INSTALACIONES MUNICIPALES:



La vigilancia será mediante vigilantes jurados sin arma, debidamente uniformados y disponiendo cada vigilante de un sistema de comunicación de emergencias (emisora, teléfono móvil o similar), tanto entre ellos, como con la empresa y la organización.

El personal que preste el servicio en las instalaciones estará supervisado por un encargado designado por la empresa adjudicataria, localizable a cualquier hora del día mediante teléfono móvil, que será el interlocutor con los responsables o coordinadores del Ayuntamiento, de todas las incidencias derivadas del contrato (instrucciones particulares, instrucciones urgentes, presentación de facturas mensual, presentación de informes, seguimiento del contrato, etc.).

La empresa de seguridad adjudicataria deberá contar con una persona Jefe de Seguridad o en su defecto Director de Seguridad homologado por el Ministerio del Interior, para coordinar y supervisar la actividad de los vigilantes. Esta persona quedara reflejada en el documento oferta técnica.

La empresa adjudicataria se compromete a cubrir todos los servicios puntuales o ampliaciones de servicio de Seguridad Integral mediante los Vigilantes que le sean solicitados. Para estos servicios el Ayuntamiento y en su defecto el Área de Seguridad Ciudadana comunicará, con al menos TRES días de antelación, el lugar, día y el horario del servicio, que debería realizar el personal de seguridad. Salvo cuando éste se efectúe con carácter de urgencia, que podrá efectuarse con una antelación de 24 horas. Se valorará en la oferta un tiempo de respuesta en organizar un servicio de menos de 24 horas. *En la oferta técnica no incluir el valor numérico de este apartado porque puede ser motivo de exclusión de la oferta.*

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria de comunicar los servicios de seguridad que se planifiquen cuando sea necesario según la reglamentación, al Departamento de Seguridad Privada de la Policía Nacional.

Es necesaria que la Empresa de Seguridad tenga una estructura y capacidad de al menos cincuenta Vigilantes de Seguridad, estos datos quedaran reflejados en la oferta. Se valorará en los criterios evaluables mediante fórmula matemática las empresas que oferten mayor número de vigilantes que puedan disponerse en los servicios del Ayuntamiento de Almuñécar. *En la oferta técnica no incluir el valor numérico de este apartado porque puede ser motivo de exclusión de la oferta.*

El licitador deberá especificar en su oferta tanto el precio total de duración de un año del contrato, como el precio unitario por hora de servicio, IVA no incluido, exclusivo para vigilantes de Seguridad sin arma de fuego. Especificando el precio de los diferentes tipos de horas (hora laboral diurna, laboral nocturna, hora festiva diurna, hora festiva nocturna).

Teniendo en cuenta el precio tipo unitario, a la baja que marque el P.C.A.P.

CENTROS DONDE SE EJERCERÁ LA VIGILANCIA

- Casa Consistorial de Almuñécar.
 - Dirección: Plaza de la Constitución, nº 1 18690 Almuñécar (Granada).
 - Teléfono: 958.838.600.
- Centro Municipal de Servicios Sociales "Paquita Ruiz".
 - Dirección: Barrio de la Paloma, s/n 18690 Almuñécar (Granada).



- Teléfono: 958.639.086.

Esta previsión podrá ser modificada a juicio del Ayuntamiento de Almuñécar en el caso de que sea necesario alterar los horarios o instalaciones a vigilar o surjan nuevas necesidades. Si se supera el número estimado de horas, el adjudicatario estará obligado a prestarlas facturándolas según la tabla de precios ofertada.

PERSONAL ADSCRITO A LOS CENTROS Y HORARIO DE TRABAJO

- Casa Consistorial de Almuñécar.
 - Personal: 1 turno para vigilante de seguridad sin armar.
 - Días laborables: de lunes a viernes.
 - Horario: de 09:00 a 14:00 horas.
 - 245 días x 5 horas = 1225 horas
- Centro Municipal de Servicios Sociales "Francisca Ruiz".
 - Personal: 1 turno para vigilante de seguridad sin armar.
 - Días laborables: de lunes a viernes.
 - Horario: de 09:30 a 14:00 horas.
 - 245 días x 4'5 horas = 1.102,5 horas

NUMERO DE HORAS TOTALES ESTIMADAS EN UN AÑO 2.327,5 HORAS.

4.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1. OBLIGACIONES GENERALES Y DEPENDENCIA FUNCIONAL

Con carácter obligatorio presentarán en original o copia autenticada, en el sobre correspondiente a las referencias técnicas de la oferta, la documentación que se indica, que deberá estar sujeta a lo que prescribe el Reglamento de Seguridad Privada.

- Certificado de inscripción actualizado con posterioridad al 10 de enero de 1996, como empresa de seguridad en el registro de la Dirección General de la Policía, donde se reflejen las actividades autorizadas.
- Certificado de Calidad expedido por la Asociación Española de Normalización y Certificación (ENAC), certificando que los servicios de vigilancia y seguridad privada, son conformes a las exigencias de la Norma Española UNE-EN ISO 9001, Sistemas de Calidad.
- Certificado de Calidad ISO 14001. • Certificado de Calidad del Sistema de Gestión OHSAS 18001.



- El Organismo contratante se reserva el derecho de exigir en cualquier momento del periodo de vigencia del contrato, la presentación de algunos de los documentos citados, para comprobar si los requisitos exigidos al inicio se cumplen a lo largo del tiempo de servicio contratado.
- El Ayuntamiento de Almuñécar, podrá exigir del contratista la sustitución o traslado de cualquier trabajador que no se comporte con corrección o que no cumpla su cometido con la debida diligencia.
- La empresa adjudicataria deberá dotar a su personal de todo el equipamiento necesario, debiéndose poner especial cuidado en su imagen externa, evitando cualquier conducta que menoscabe la imagen del Ayuntamiento en cualquier actividad en la ejecución del contrato.
- El personal de la empresa adjudicataria elaborará partes escritos en los que se detallará la actividad realizada durante el servicio, haciendo hincapié en aquellas incidencias que por su naturaleza afectan al normal desarrollo de la actividad.
- Para la coordinación de las relaciones de trabajo entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria se designará por estos, respectivamente, un responsable del contrato y un Encargado. El Encargado estará en todo momento a disposición de la Administración contratante, para lo cual facilitará un número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico, que permita su localización en cualquier momento y día del año. También se adjuntará a la factura el listado del cómputo de horas mensuales realizado por los servicios de vigilancia.
- La empresa adjudicataria asumirá y realizará todo el trabajo necesario que el presente pliego y la eficaz prestación del servicio demande (partes, cuadrantes, etc.)
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante la prestación del servicio.
- La empresa de vigilancia que resulte contratada elaborará anualmente una memoria en la que se recoja la actividad desarrollada y estadística de incidencias, actividades y evolución.
- En los alquileres de espacios que se realicen en las instalaciones o infraestructuras del Ayuntamiento de Almuñécar y necesiten servicios de vigilancia, la empresa adjudicataria estará obligada a cubrir dichos servicios y facturar a la empresa organizadora a un precio similar al adjudicado.

4.1.1. PERSONAL Y SUSTITUCIONES

- La empresa adjudicataria deberá contar con personal suficiente para atender las necesidades de los servicios. Ver apartado 3.2 de este pliego.
- El personal de la empresa adjudicataria que asegure la cobertura del servicio deberá tener el adecuado nivel de formación específica y ejercerá sus funciones, y estar dotado de los instrumentos de defensa y disuasión ordinarios en este tipo de servicios, que deberán ser descritos por la empresa en su oferta. En los servicios nocturnos deberán llevar linterna para exteriores.



- La empresa adjudicataria deberá cumplir lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los trabajadores y en los 14, 15, 16, 17 y 18 del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad respecto a la subrogación de servicios.

4.1.2. CONTROL DEL SERVICIO

Después de la solicitud de servicios que exista para una actividad del Ayuntamiento, el adjudicatario está obligado a elaborar y comunicar al responsable del servicio un informe de la planificación de los servicios a realizar y de las soluciones a tomar en caso de incidencias.

Como mínimo el documento incluirá:

- Organización y planificación del Servicio. Distribución de plantilla y/o puestos de trabajo. Incluyendo los nombres del personal asignado.
- Análisis de riesgos y soluciones ante incidencias.
- Como se realizará la supervisión del servicio.

La empresa de seguridad dispondrá de los medios técnicos necesarios para garantizar la realización y control del servicio mediante los Partes de Trabajo diarios y Actas de Incidencias:

Los vigilantes estarán obligados a redactar un parte diario de trabajo en el que se incluirá como mínimo; la fecha, turno, nombre del vigilante, número de placa y firma. Indicando los controles desarrollados, así como las incidencias detectadas. Toda la documentación será aportada al Ayuntamiento por vía telemática.

4.2. SOLICITUDES TÉCNICAS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA

4.2.1 COMUNICACIONES

Para la prestación del servicio se debe disponer de dos medios de comunicación simultáneos, por tanto, la empresa adjudicataria deberá, sin coste alguno para el Ayuntamiento, dotar a su personal de los siguientes equipos de comunicación necesarios antes del inicio del servicio. En ningún caso, los vigilantes carecerán de estos medios de comunicación, que será facilitado y correrá a cargo del adjudicatario a todos los efectos:

a) En los eventos o actividades que se necesiten de dos vigilantes o más simultáneamente, será obligatorio que cada miembro del equipo de Seguridad se le dotará de un Walkie Talkie con su correspondiente auricular y micrófono para garantizar el secreto de comunicación. En caso de avería de alguno de los equipos estos serán repuestos de forma inmediata, por lo que deberán existir equipos de reserva.

b) El personal o equipo de vigilancia dispondrá de al menos un teléfono móvil, que permita la comunicación directa e inmediata con el responsable de Seguridad de la empresa.

4.2.2 DOTACIÓN DE EXTINTORES

En las actividades que así se requiera y sea solicitada por la propiedad, los vigilantes de Seguridad irán provistos de extintores previstos para su utilización en caso de emergencia.



Serán extintores de 6 Kg como mínimo, con agente extintor de polvo ABC y de CO₂, según la conveniencia o actividad. Los extintores deberán mantenerse en estado de plena disponibilidad, durante los días del servicio.

4.2.3 VEHÍCULOS Y CASETAS PARA LA NOCTURNIDAD

Se valorará en la oferta la inclusión en los servicios de espacios exteriores el uso de vehículos o habitáculos donde se pueda proteger el personal de Seguridad Privada y el material que le acompaña.

En la oferta técnica no incluir este apartado porque puede ser motivo de exclusión de la oferta.

4.2.4 DOTACIÓN DE UN DESA

Se valorará en la oferta la instalación de un equipo DESA fijo, con mantenimiento incluido, durante la vigencia del contrato en la instalación municipal que designe el Ayuntamiento, pasando a titularidad municipal a la finalización del contrato, si se acuerda por ambas partes la prórroga del mismo.

También se valorará en la oferta la disposición en los servicios de eventos, de un desfibrilador automático o semiautomático, a disposición de los Vigilantes de Seguridad, preparado para su utilización en caso de emergencia.

En la oferta técnica no incluir estos dos apartados anteriores porque puede ser motivo de exclusión de la oferta.

Para ello la empresa de Seguridad como los vigilantes, deberán cumplir el DECRETO 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro. En la oferta técnica si se podrá incluir la preparación del personal en uso y manejo de los DESA.

4.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LEY LOPD

Tanto la empresa adjudicataria como el personal empleado por ésta para prestar el servicio se comprometen a guardar absoluta reserva sobre instalaciones, procedimientos, incidencias, informaciones y documentos; así como sobre cualquier dato personal de trabajadores o de las personas que se relacionen con éstos. El adjudicatario y su personal quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales. El adjudicatario se obliga expresamente a informar a su personal de las obligaciones que de tales normas resultan.

El adjudicatario, una vez cumplida la prestación contractual, se compromete a devolver al Ayuntamiento, los datos de tratamiento, soportes o documentos en que éstos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable del tratamiento.

4.4 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD



La empresa adjudicataria deberá cumplir lo que establece el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, la empresa adjudicataria deberá cooperar con el resto de empresas que presten sus servicios en los centros de trabajo objeto del presente pliego y con los servicios municipales (Servicio de Prevención y Seguridad), como representantes del Ayuntamiento de Almuñécar, como empresa titular, en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales; para ello, la empresa adjudicataria deberá informar al Servicio de Prevención y Seguridad, por escrito y antes del comienzo de la actividad, sobre:

- Certificado que acredite la modalidad elegida para la organización de las actividades preventivas.
- Listado del personal que va a prestar los servicios, indicando nº DNI, nº afiliación a la Seguridad Social y puesto a desempeñar.
- Evaluación de riesgos de las tareas a desempeñar en los centros de trabajo, así como la planificación preventiva a desarrollar por la empresa.
- Acreditación de la información relativa a los riesgos en el puesto de trabajo, entregada a todos y cada uno de los trabajadores.
- Acreditación de la formación impartida a todos y cada uno de los trabajadores.
- Entidad que lleva a cabo la vigilancia de la salud.
- Certificado de reconocimiento médico de cada uno de los trabajadores.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Fotocopia del TC2 del personal que va a intervenir o fotocopia del alta en la Seguridad Social.

Igualmente, antes del inicio de las actividades, a los efectos de tener en cuenta esta información en la evaluación de los riesgos y en la planificación de la actividad preventiva, a través del Servicio de Prevención y Seguridad se facilitará por escrito a la empresa adjudicataria:

- Información sobre los riesgos propios de los centros de trabajo, las medidas para la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar.
- Instrucciones suficientes y adecuadas para la prevención de los riesgos existentes en los centros de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de la empresa adjudicataria y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.

La empresa adjudicataria deberá comunicar a sus trabajadores la información y las instrucciones recibidas. Durante la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá enviar al Servicio de Prevención y Seguridad y/o recibirá de éste:

- Comunicación inmediata cuando se produzca la sustitución de un trabajador por otro con un nuevo contrato. Se deberá aportar la documentación antes reseñada.
- En el caso de que varíe el contenido del puesto en relación a las condiciones de seguridad y salud laboral, se deberá aportar nuevo certificado de la formación e información sobre los riesgos inherentes a su nuevo puesto o circunstancia.
- Los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos derivados de las actividades que se lleven a cabo.
- Toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o seguridad de los trabajadores.
 - Copia de las liquidaciones a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondiente al personal que interviene en el servicio, subrayando los mismos.



Previamente a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria entregará la documentación acreditativa de que el personal adscrito al mismo cumple los requisitos de formación previa y permanente previstos en los artículos 56 y 57 del Reglamento de Seguridad Privada. En los supuestos de vigilantes que no hayan recibido esa formación permanente, el adjudicatario dispone de quince días desde la formalización del contrato para que se imparta dicha formación. Cuando se trate de nuevas incorporaciones de personal a lo largo de la ejecución del contrato, el adjudicatario tendrá que acreditar igualmente que ese personal ha recibido esa formación permanente. Dicha acreditación se realizará dentro de los primeros quince días de la nueva incorporación.

4.5 RELACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y SU PERSONAL.

El personal empleado por la empresa adjudicataria no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento de Almuñécar y dependerá, única y exclusivamente, de la empresa adjudicataria. El contratista asumirá la condición de empresario a todos los efectos, con todos los derechos y obligaciones que respecto a dicho personal le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la que, en lo sucesivo, se promulgare, sin que, en ningún caso, sea responsable el Ayuntamiento de Almuñécar de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adoptare sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del presente contrato.

La empresa adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le viniesen impuestas de su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan las relaciones laborales o de otro tipo, existente en aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, debiendo indemnizar a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por tal motivo, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa. El Ayuntamiento de Almuñécar exigirá, en cualquier momento al contratista, la presentación de certificados actualizados de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Todos los gastos derivados del cumplimiento de tales obligaciones, así como los tributos del referido personal y cualquier otro gasto vinculado al mismo, serán asumidos por la empresa adjudicataria.

Las condiciones de trabajo deberán determinarse teniendo en cuenta lo establecido en el Convenio Colectivo Nacional del Sector vigente, en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en la normativa que resulte de aplicación.

5.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

La empresa adjudicataria será responsable de los daños que, por cualquier causa, incluso la simple negligencia de su personal, se produzcan tanto a personas como a cualquier clase de bien. El Ayuntamiento podrá detraer el importe de las indemnizaciones correspondientes de los pagos mensuales o bien de la garantía constituida.



A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá prestar toda la colaboración que sea necesaria con los servicios del Ayuntamiento y Áreas municipales y la correduría de seguros del contratante ante las reclamaciones que por daños y perjuicios se puedan formular por terceros, asumiendo el pago de los daños en los casos en que estos se deban a su responsabilidad o la actuación de su personal.

La empresa adjudicataria deberá suscribir -si no la tuviere suscrita antes de que le sea adjudicado el contrato- póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la posible responsabilidad en que pueda incurrir con motivo de la prestación del servicio, tanto ella como el personal de la misma, por los daños causados a personas como a cosas, en los términos establecidos en el Reglamento que desarrolla la Ley de Seguridad Privada. El importe de los daños que se aseguren no será inferior, al menos (puede ser ampliado por los licitadores), a 600.000 € por siniestro. Copia de la póliza, certificado de su vigencia y justificante de pago de la correspondiente prima, se entregará en el Ayuntamiento de Almuñécar antes de la formalización del contrato.

6.- INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO POR EL AYUNTAMIENTO

La empresa adjudicataria designará una persona (jefe de seguridad o Director de Seguridad homologado) que la represente en los trabajos de organización, inspección y control, facultada para la toma de decisiones en todo momento, que asegure el contacto necesario con el Ayuntamiento en orden al correcto desarrollo del servicio. Deberá estar localizable en todo momento.

El Ayuntamiento y en su defecto el área municipal contratante, por medio del responsable de la actividad podrá inspeccionar y comprobar el servicio prestado por la empresa adjudicataria o el trabajo realizado por el personal adscrito al mismo en todo lo establecido en el presente pliego, cuando lo considere oportuno.

Esta persona supervisará su ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente Pliego y cursará al contratista las órdenes e instrucciones oportunas.

La empresa adjudicataria deberá corregir las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio, incurriendo en caso contrario en causa de cumplimiento defectuoso del contrato.

7.- DURACIÓN E IMPORTE DEL CONTRATO POR LOTES

LOTE Nº 1:

VIGILANCIA DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS



PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE N° 1					
FERIA DE ALMUÑÉCAR					
Horas tipo	Precio hora	N° de horas	Total	IVA	TOTAL
Diurna laboral	16,20 €	72	1.166,40 €	244,94 €	1.411,34 €
Nocturna laboral	17,31 €	196	3.392,76 €	712,48 €	4.105,24 €
Diurna festivo	17,10 €	31	530,10 €	111,32 €	641,42 €
Nocturna festivo	18,22 €	63,5	1.156,97 €	242,96 €	1.399,93 €
SUMAS TOTALES		362,5	6.246,23 €	1.311,71 €	7.557,94 €

FERIA DE LA HERRADURA					
Horas tipo	Precio hora	N° de horas	Total	IVA	TOTAL
Diurna laboral	16,20 €	72	1.166,40 €	244,94 €	1.411,34 €
Nocturna laboral	17,31 €	84	1.454,04 €	305,35 €	1.759,39 €
Diurna festivo	17,10 €	24	410,40 €	86,18 €	496,58 €
Nocturna festivo	18,22 €	42	765,24 €	160,70 €	925,94 €
SUMAS TOTALES		222	3.796,08 €	797,18 €	4.593,26 €

FERIA GASTRONÓMICA					
Horas tipo	Precio hora	N° de horas	Total	IVA	TOTAL
Diurna laboral	16,20 €	20	324,00 €	68,04 €	392,04 €
Nocturna laboral	17,31 €	28	484,68 €	101,78 €	586,46 €
Diurna festivo	17,10 €	8	136,80 €	28,73 €	165,53 €
Nocturna festivo	18,22 €	14	255,08 €	53,57 €	308,65 €
SUMAS TOTALES		70	1.200,56 €	252,12 €	1.452,68 €

ENCUENTRO DE ASOCIACIONES					
Horas tipo	Precio hora	N° de horas	Total	IVA	TOTAL
Diurna laboral	16,20 €	21	340,20 €	71,44 €	411,64 €
Nocturna laboral	17,31 €	14	242,34 €	50,89 €	293,23 €
Diurna festivo	17,10 €	16	273,60 €	57,46 €	331,06 €
Nocturna festivo	18,22 €	14	255,08 €	53,57 €	308,65 €
SUMAS TOTALES		65	1.111,22 €	233,36 €	1.344,58 €



BOLSA HORAS OTROS EVENTOS					
Horas tipo	Precio hora	Nº de horas	Total	IVA	TOTAL
Diurna laboral	16,20 €	30	486,00 €	102,06 €	588,06 €
Nocturna laboral	17,31 €	40	692,40 €	145,40 €	837,80 €
Diurna festivo	17,10 €	20	342,00 €	71,82 €	413,82 €
Nocturna festivo	18,22 €	20	364,40 €	76,52 €	440,92 €
SUMAS TOTALES		110	1.884,80 €	395,81 €	2.280,61 €

SUMAS TOTALES					
Horas tipo	Precio hora	Nº de horas	Total	IVA	TOTAL
Diurna laboral	16,20 €	215	3.483,00 €	731,43 €	4.214,43 €
Nocturna laboral	17,31 €	362	6.266,22 €	1.315,91 €	7.582,13 €
Diurna festivo	17,10 €	99	1.692,90 €	355,51 €	2.048,41 €
Nocturna festivo	18,22 €	153,5	2.796,77 €	587,32 €	3.384,09 €
SUMAS TOTALES		829,5	14.238,89 €	2.990,17 €	17.229,06 €

ASCIENDE EL PRESUPUESTO ANUAL DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL LOTE Nº 1 A LA EXPRESADA CANTIDAD DE DIECISIETE MIL DOS CIENTOS VENTINUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO. -

La duración del contrato del lote nº1 será hasta que se agote la partida presupuestaria de las dos anualidades, siendo la anualidad de **14.238'89 € más 2.990'17 €** en concepto de I.V.A., lo que significa un montante anual de **17.229'06 €**, **prorrogable por dos (2) años** más, con acuerdo por ambas partes por el mismo importe de **17.229'06 €** cada uno de los años de prórroga, lo que hace un montante global para la duración total de cuatro (4) años del servicio de vigilancia de eventos y espectáculos de **SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON VENTITRES CÉNTIMOS DE EURO (68.916'23 €)**.

El Ayuntamiento de Almuñécar no estará obligado a pago de dichas cantidades sino se prestan servicios por el número de horas previsto, solo se facturarán las horas de servicio prestadas, pasando en tal caso al presupuesto del año siguiente o se emplearán en otros servicios de vigilancia, según las necesidades de Ayuntamiento.

LOTE Nº 2:

VIGILANCIA DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS (VIGILANTE DE EXPLOSIVOS)



PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE N° 2					
VIGILANCIA COHETES ALMUÑÉCAR					
Horas tipo	Precio hora	N° de horas	Total	IVA	TOTAL
Diurna laboral	18,89 €	42	793,38 €	166,61 €	959,99 €
Nocturna laboral	20,00 €	24	480,00 €	100,80 €	580,80 €
Diurna festivo	19,79 €	48	949,92 €	199,48 €	1.149,40 €
Nocturna festivo	20,91 €	6	125,46 €	26,35 €	151,81 €
SUMAS TOTALES		120	2.348,76 €	493,24 €	2.842,00 €
VIGILANCIA COHETES LA HERRADURA					
Horas tipo	Precio hora	N° de horas	Total	IVA	TOTAL
Diurna laboral	18,89 €	14	264,46 €	55,54 €	320,00 €
Nocturna laboral	20,00 €	1	20,00 €	4,20 €	24,20 €
Diurna festivo	19,79 €	0	- €	- €	- €
Nocturna festivo	20,91 €	0	- €	- €	- €
SUMAS TOTALES		15	284,46 €	59,74 €	344,20 €
SUMAS TOTALES					
Horas tipo	Precio hora	N° de horas	Total	IVA	TOTAL
Diurna laboral	18,89 €	56	1.057,84 €	222,15 €	1.279,99 €
Nocturna laboral	20,00 €	25	500,00 €	105,00 €	605,00 €
Diurna festivo	19,79 €	48	949,92 €	199,48 €	1.149,40 €
Nocturna festivo	20,91 €	6	125,46 €	26,35 €	151,81 €
SUMAS TOTALES		135	2.633,22 €	552,98 €	3.186,20 €

ASCIENDE EL PRESUPUESTO ANUAL DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 2 A LA EXPRESADA CANTIDAD DE TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO. -

La duración del contrato del lote n°2 será hasta que se agote la partida presupuestaria de las dos anualidades, siendo la anualidad de **2.633'22 € más 552'98 €** en concepto de I.V.A., lo que significa un montante anual de **3.186'20 €**, *prorrogable por dos (2) años* más, con acuerdo por ambas partes por el mismo importe de **3.186'20 €** cada uno de los años de prórroga, lo que hace un montante global para la duración total de cuatro (4) años del servicio de vigilancia de explosivos de **DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (12.744'78 €)**.

El Ayuntamiento de Almuñécar no estará obligado a pago de dichas cantidades sino se prestan servicios por el número de horas previsto, solo se facturarán las horas de servicio prestadas, pasando en tal caso al presupuesto del año siguiente o se emplearán en otros servicios de vigilancia, según las necesidades de Ayuntamiento.

LOTE N° 3:

VIGILANCIA DE INSTALACIONES MUNICIPALES



PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE N° 3					
VIGILANCIA CASA CONSISTORIAL					
Horas tipo	Precio hora	N° de horas	Total	IVA	TOTAL
Diurna laboral	16,20 €	1225	19.845,00 €	4.167,45 €	24.012,45 €
Nocturna laboral	17,31 €	0	- €	- €	- €
Diurna festivo	17,10 €	0	- €	- €	- €
Nocturna festivo	18,22 €	0	- €	- €	- €
SUMAS TOTALES		1225	19.845,00 €	4.167,45 €	24.012,45 €
VIGILANCIA CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES					
Horas tipo	Precio hora	N° de horas	Total	IVA	TOTAL
Diurna laboral	16,20 €	1102,5	17.860,50 €	3.750,71 €	21.611,21 €
Nocturna laboral	17,31 €	0	- €	- €	- €
Diurna festivo	17,10 €	0	- €	- €	- €
Nocturna festivo	18,22 €	0	- €	- €	- €
SUMAS TOTALES		1102,5	17.860,50 €	3.750,71 €	21.611,21 €
SUMAS TOTALES					
Horas tipo	Precio hora	N° de horas	Total	IVA	TOTAL
Diurna laboral	16,20 €	2327,5	37.705,50 €	7.918,16 €	45.623,66 €
Nocturna laboral	17,31 €	0	- €	- €	- €
Diurna festivo	17,10 €	0	- €	- €	- €
Nocturna festivo	18,22 €	0	- €	- €	- €
SUMAS TOTALES		2327,5	37.705,50 €	7.918,16 €	45.623,66 €

ASCIENDE EL PRESUPUESTO ANUAL DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 3 A LA EXPRESADA CANTIDAD DE CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO. -

La duración del contrato del lote n°3 será de las dos anualidades, siendo la anualidad de **37.705,50 € más 7.918'16 €** en concepto de I.V.A., lo que significa un montante anual de **45.623'66 €**, *prorrogable por dos (2) años* más, con acuerdo por ambas partes por el mismo importe de **45.623'66 €** cada uno de los años de prórroga, lo que hace un montante global para la duración total de cuatro (4) años del servicio de vigilancia de instalaciones de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (182.494'62 €)**.

El Ayuntamiento de Almuñécar no estará obligado a pago de dichas cantidades sino se prestan servicios por el número de horas previsto, solo se facturarán las horas de servicio prestadas, pasando en tal caso al presupuesto del año siguiente o se emplearán en otros servicios de vigilancia, según las necesidades de Ayuntamiento.



El importe máximo anual global del contrato de los tres lotes es de 54.577'61 € IVA excluido más 11.461'30 € de IVA, lo que suma un montante anual máximo del contrato de 66.038'91 IVA incluido.

IMPORTE ANUAL

RESUMEN GLOBAL ANUAL DE LOS TRES LOTES		
LOTE N° 1	VIGILANCIA EVENTOS	17.229,06 €
LOTE N° 2	VIGILANCIA PIROTÉCNIA	3.186,20 €
LOTE N° 3	VIGILANCIA INSTALACIONES	45.623,66 €
TOTAL		66.038,91 €

IMPORTE CUATRIANUAL

RESUMEN GLOBAL CUATRIANUAL DE LOS TRES LOTES		
LOTE N° 1	VIGILANCIA EVENTOS	68.916,23 €
LOTE N° 2	VIGILANCIA PIROTÉCNIA	12.744,78 €
LOTE N° 3	VIGILANCIA INSTALACIONES	182.494,62 €
TOTAL		264.155,63 €

ASCIENDE EL PRESUPUESTO CUATRIANUAL DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE A LOS TRES LOTES A LA EXPRESADA CANTIDAD DE DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CICUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (264.155,63).

Si por cualquier causa el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar dejará de precisar la prestación del servicio, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

8.- CLÁUSULAS DE RESERVA Y SIGILO

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar a la empresa adjudicataria y personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

La empresa adjudicataria y personal a su servicio adquiere la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio y con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas de las que se indiquen por el Ayuntamiento de Almuñécar.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de esta cláusula por el contratista y personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudieran ser exigibles de acuerdo con lo establecido en el



artículo 199 del Código Penal y demás efectos derivados de la exigencia de responsabilidad contractual, dará lugar a la imposición de penalidades.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas pudieran derivarse para el Ayuntamiento de Almuñécar o para terceras personas.

9.- PLAN DE SEGURIDAD

De acuerdo con la Normativa Vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la empresa que resulte adjudicataria, deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actuaciones o eventos a realizar, coherente con el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en el que se desarrolle la problemática específica y características mínimas que se señalan en las normas.

Los costes correspondientes al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo serán a cargo del adjudicatario resultante en la parte que corresponda.

Será obligación del Contratista y quedará bajo su responsabilidad adoptar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal que realice los trabajos, así como de las personas que se encuentren en los eventos. En base a ello, los empleados utilizarán durante su jornada los elementos de protección y seguridad correspondientes en cada actuación.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, será redactado por técnico competente y se basará en los siguientes cinco apartados:

1. ANÁLISIS DE RIESGOS. - Su contenido se estructurará en los siguientes apartados
 - 1.1. ESTUDIO DE LAS INSTALACIONES DEL EVENTO
 - 1.1.1. Descripción de situación, emplazamiento y entorno, acompañando los planos necesarios
 - 1.1.2. Accesos, Vías Públicas y Accesibilidad
 - 1.1.3. Características constructivas y condiciones generales de diseño
 - 1.2. DETERMINACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGO
 - 1.2.1. Definición de riesgos
 - 1.2.2. Análisis de riesgos
 - 1.2.3. Evaluación y cálculo del nivel de riesgo
2. ORGANIZACIÓN DE RRHH DE SEGURIDAD
 - 2.1. ESTRUCTURA DEL SERVICIO
 - 2.2. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN
 - 2.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN
 - 2.4. INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD
3. SISTEMA DE SEGURIDAD



- 3.1. SUBSISTEMA ANTI-INTRUSIÓN
- 3.2. SUBSISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS
- 3.3. CENTRALIZACIÓN DE SISTEMAS
- 3.4. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

En Almuñécar a fecha y firma electrónica

El Arquitecto Técnico Municipal

Fdo. Alejandro Roldán Fontana

